

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Julio)

S. M. el RRY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.446

Sanidad del Campo

Para dar el debido cumplimiento á las disposiciones que contiene la Real orden que se inserta á continuación y los cuestionarios que á la misma se adjuntan, las Corporaciones, Autoridades locales y las entidades interesadas en los asuntos á que se refieren los mismos, asesoradas de sus Médicos y personal técnico, remitirán, con la necesaria y posible urgencia, los datos y pormenores necesarios á la Inspección de Sanidad del campo de esta Región, residente en la Granja agrícola de Alfonso XIII, de Sevilla, cuyo Inspector sanitario es don Rodolfo D'Angelo.

Dicha autoridad sanitaria reclamará de las Autoridades locales las muestras que

estime necesarias de aguas potables y de otras substancias que hayan de analizarse en el Laboratorio de dicha Granja-Escuela práctica de Agricultura, cuyas muestras serán enviadas con toda urgencia, acondicionadas según las instrucciones que en cada caso se prescriban por las referidas Inspecciones, relativas á su recogida, embalage y remisión.

Córdoba 27 de Julio de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Dirección general de Agricultura

MINAS Y MONTES

Servicio Agronómico

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para que, con exacto y verdadero conocimiento, la Inspección de Sanidad del Campo adscripta á esa Dirección de su digno cargo pueda proponer á este Ministerio las obras, reformas y mejoras necesarias que eviten en lo sucesivo toda causa de insalubridad en nuestras comarcas rurales, menester será que realice una previa y prolija información estudiando, investigando y fiscalizando los asuntos relativos al saneamiento de los terrenos, la depuración de las aguas fluviales, la desecación de aguas estancadas insalubres y cuanto se refiera á la alimentación, agua de bebida, habitación, faenas agrícolas y demás elementos que integran el medio rural, mereciendo singular atención todo lo que hace referencia á la profilaxis del paludismo y demás en-

fermedades infecciosas de los campos. No bastará para llevar á cabo obra tan interesante como beneficiosa para la salubridad de los campos, la labor asidua de los Inspectores regionales, sus análisis é investigaciones y el concurso que le han de prestar los Ingenieros y personal técnico de las regiones agronómicas; á esta obra social de urgencia y necesidad evidentes en la cual han invertido importantes sumas y varios años de labor otras naciones, habrán de concurrir con sus datos é informes imprescindibles, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones personales de los Inspectores regionales, los Ayuntamientos, Corporaciones y entidades interesadas en el saneamiento de los campos, si ha de tener eficaz y pronta efectividad las reformas y obras que su insalubridad actual reclaman.

A estos fines, S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se dicten por V. I. las órdenes oportunas al objeto de que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, á continuación de la presente Real orden, los adjuntos Cuestionarios ya remitidos por esa Dirección general á los Inspectores regionales de Sanidad del Campo, los cuales versan sobre los interesantes asuntos siguientes: *Paludismo en general*; *Paludismo en las vías férrreas*; *Aguas potables* y enfermedades que se originan por su impureza y contaminación (Cólera, Fiebre tifoidea, etcétera); *Alimentación del obrero del campo* y enfermedades que se producen por alteraciones naturales y fraudulentas de alimentos y bebidas; *Fiebre de Malta*; *Anquilostomiasis*, á los cuales seguirán en breve otros sobre *Faenas agrícolas, cul-*

turales y ganaderas con sus enfermedades profesionales y *Habitaciones obreras del campo*.

2.º Que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones convenientes para que las Corporaciones, Autoridades locales y entidades interesadas en los asuntos á que se refieren los Cuestionarios, asesorándose de sus médicos y personal técnico, remitan á los Inspectores regionales de Sanidad del Campo con la necesaria y posible urgencia los datos y pormenores necesarios para su información.

3.º Que igualmente adopten los expresados Gobernadores las medidas oportunas para que las Autoridades locales envíen con toda urgencia, cuando los citados Inspectores regionales las pidan, las *Muestras de agua* potable ó de otras substancias que hayan éstos de analizar en los Laboratorios de las Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura; y

4.º Que al hacer el pedido de dichas muestras den á los Alcaldes los Inspectores regionales las instrucciones precisas y convenientes para su recogida, remisión y embalage, de conformidad con lo que al efecto disponen los artículos 93 y siguientes del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, que reorganizó los servicios de Agricultura de este Ministerio.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1911.—El Director general, *Soler*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1911.

Núm. 2310

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	»	»	2.222 05
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	10.522 50	2.327 78	»	8.194 72
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	100	»	»	100
8 Resultas.....	40.844 87	2.301 25	»	38.543 62
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.752 32	42.474 53	»	56.277 79
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100.....	1.700	282 37	»	1.417 63
11 Reintegros.....	»	35	35	»
TOTALES DE INGRESOS.....	154.141 74	47.420 93	35	106.755 81
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.935 50	5.610 90	»	8.324 60
2 Policía de seguridad.....	3.926 12	1.830 15	»	2.095 97
3 Policía urbana y rural.....	9.108 75	3.871 80	»	5.236 95
4 Instrucción pública.....	1.882 50	238 50	»	1.644
5 Beneficencia.....	8.012 50	2.198 75	»	5.813 75
6 Obras públicas.....	3.000	623	»	2.377
7 Corrección pública.....	4.284	311 99	»	3.972 01
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	67.710 55	25.627 62	»	42.082 93
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.436 95	1.145 67	»	291 28
12 Resultas.....	127.697 26	552 74	»	127.144 52
TOTALES DE PAGOS.....	240.994 13	42.011 12	»	198.983 01
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	5.409 81	»	»

Verificado el arqueo en 31 de Mayo último, dió el resultado siguiente:

Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	Pesetas. 1.289 91
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	11.124 89
	12.414 70
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	7.004 89
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	5.409 81

MONTORO

Núm. 2.307

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Junio.

Conceder á Manuel Ruano Mesa el socorro de 20 pesetas para que pueda trasladarse á Fuencaliente con el fin de tomar aquellos baños.

Idem á Rosario Ayala Sánchez igual socorro de 20 pesetas para que pueda trasladarse á Málaga con objeto de tomar los baños de mar.

Autorizar á don Pedro Ruiz Barbado y don Juan Antonio Notario López para que construyan una escalinata que facilite el acceso á las casas que cada cual habita en la calle San Sebastián.

Que se suspenda la explotación de la cantera existente en el camino de Jarrón á fin de evitar los perjuicios que se irrogan al camino allí próximo.

Que se tenga en cuenta á la formación del presupuesto para el próximo venidero ejercicio de 1912, un escrito de los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta localidad pidiendo se les conceda alguna cantidad en concepto de aumento voluntario.

Recurrir en alzada ante el Centro ó Tribunal correspondiente contra resolución del señor Gobernador civil de la provin, recibida en el recurso entablado por el Médico don Pedro Serrano Mora y el Farmacéutico don Bartolomé Vacas Fresco contra acuerdo de este Ayuntamiento fecha 13 de Agosto de 1910.

Pósito

Quedar enterado de haber sido denegada la moratoria solicitada por un deudor á este Pósito para el pago de su descubierto.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de los ingresos verificados en la Caja municipal por la recaudación efectuada por todos conceptos durante los meses de Abril y Mayo.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se requiera á don Ildefonso Serrano Canales para que ingrese en las Arcas municipales 390 98 pesetas entregadas de menos por la recaudación de consumos del mes de Diciembre último, de que vino hecho cargo como Administrador de dicho impuesto.

Conceder á Ana García Poblete el socorro de 7'50 pesetas para que pueda tomar los baños de Arenosillo.

Idem á Francisca del Rosal Mazuelas y Manuela Morales Luque el de 15 pesetas á cada una para que puedan trasladarse á Fuencaliente con el fin de tomar aquellos baños.

Idem á Bartolomé Cobo García el de 30 pesetas para ayuda de los gastos que se le ocasionen en su traslado á Alange con objeto de hacer uso de aquellas aguas medicinales.

Que se aumente un foco eléctrico en la plataforma destinada á la banda de música de la plaza de la Constitución, distribuyendo este y los demás que existen en forma conveniente.

Que se adquieran nuevas gorras del uniforme de verano para los individuos de la guardia municipal diurna, y que se arregle el uniforme del cabo de la misma.

Que pase á informe de la comisión de

Fomento un escrito de Juan Cerezo Sánchez pidiendo se le autorice para retirar un banco de piedra descubierto en la cantera que venía explotando en el camino de Jarrón, al mismo tiempo que se dedica á dejar dicho sitio en condiciones de que no ofrezca peligro para los que transitan por aquel lugar.

Prohibir en el presente año el establecimiento de eras para la saca de granos en los ensanches del paseo destinado á real de la feria.

Que por el perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales se forme el oportuno proyecto y presupuesto del costo que ocasione la composición de parte de la calle San Sebastián que se encuentra en mal estado.

Que se adquieran y coloquen las alachofas que sean necesarias en la tubería de toma de aguas de las arquetas de descarga existentes en el trayecto de conducción de los manantiales de la Onza al Madroñal, con el fin de evitar que se introduzca en dicha tubería cualquier animal que haga insalubres las aguas con perjuicio para la salud del vecindario.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de don Diego Solaz González por yeso suministrado con aplicación á las obras ejecutadas en casa que vino destinada á local de una de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta población.

Conceder á María Josefa González Valverde el socorro de 20 pesetas, y á Martín de la Rosa Lechina el de 25, para que la primera pueda hacer uso de los baños de Fuencaliente y el segundo de los de Archena.

Idem á Natividad Puertas Casado y Bárbara Navarro Corredor, el de 15 pesetas á cada una para que puedan trasladarse al Marmolejo con el fin de tomar aquellas aguas.

Autorizar á Juan Martín Fernández Notario para que pueda sacar piedra de un banco que existe en el camino que desde la carretera general de Madrid conduce al pozueto del Prado.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de María Josefa Serrano Cecilio en pretensión de que se demarque y avalue para poderlo después adquirir un pedazo de terreno que existe sobrante y sin aprovechamiento alguno en el sitio del Risquillo, de la sierra de este término, inmediato á casa ventorrillo y zahurda de la recurrente.

Que se ejecuten por administración las obras necesarias para la reparación del empedrado de parte de la calle San Sebastián, ó sea desde la callejuela que conduce al pilar de la Rehoya hasta empalmar con la carretera que dirige al paseo público de la Virgen de Gracia; que una vez terminadas indicadas obras quede prohibido el tránsito de carros por dicho trayecto, hasta tanto que á juicio de la comisión y del perito municipal esté la obra suficientemente consolidada y pueda resistir el tránsito rodado sin perjuicio para la misma, y que cuando se autorice el paso de vehículos con mercancías

por referido trayecto sean arrastrados solamente por dos caballerías mayores y una menor.

Nombrar los vocales propietarios y suplentes para la renovación de la mitad de la Junta pericial, y formar las propuestas en terna correspondientes para el nombramiento por la Administración de Contribuciones de la que le pertenece designar.

Señalar las diez horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Pósito

Informar favorablemente un escrito de don Manuel del Rosal Valderrama solicitando moratoria para el pago del préstamo que el mismo y su hermana doña Joaquina recibieran de los fondos de este Pósito en el año anterior de mil novecientos diez, y aceptar en su consecuencia la responsabilidad subsidiaria que determina la Ley de veinte y tres de Enero de mil novecientos seis.

Aceptar dicha responsabilidad con respecto á los préstamos concedidos á otros deudores á este Pósito en citado año y solicitar de la Superioridad la concesión de la oportuna moratoria.

Informar también favorablemente los escritos de varios deudores á dicho Pósito solicitando moratoria para el pago de sus descubiertos y aceptar en su virtud la responsabilidad solidaria de los mismos.

Que se devuelva á la excelentísima Delegación Régia de Pósitos el expediente instruido para el reparto de fondos de este Establecimiento, con la súplica de que se sirva modificar en los términos que se indican la resolución recaída en aquel.

Sesión del 26

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem una letra de 1.294 pesetas de don Remigio Torró, de Bañeras, importe del segundo plazo del valor de los instrumentos adquiridos con destino á la banda de música municipal.

Idem una cuenta de 12'50 pesetas de don Miguel Malvo Lara, importe de sus honorarios por el aprecio de varios muebles y cacetes de la propiedad del Municipio.

Idem un recibo de 2'70 pesetas de don Sebastian Lázaro, por derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de la colección de este Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustrísimo Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Bartolomé Ramos Mazuelas y Juan Gómez Nevado el socorro de 15 pesetas á cada uno para que el último y la esposa del primero Antonia Vilches Chico puedan tomar los baños de Fuencahiente.

Que se anuncie la oportuna subasta para contratar las obras de colocación de un nuevo acerado en la calle Cervantes, en esta localidad.

Pósito

Informar favorablemente nueve escritos de otros tantos deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus respectivos descubiertos, aceptando en su consecuencia la correspondiente responsabilidad subsidiaria.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustrísimo Ayuntamiento en sesión del día de hoy, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente Ley orgánica.

Montoro diez de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.459

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que por el Procurador don Rafael Roldán Ruiz, en nombre de Rafael Navarro Ramírez, se ha presentado en este Juzgado demanda promoviendo el juicio universal que para la adjudicación de los bienes de la capellanía fundada por Bartolomé León Calvo, procede incoar á tenor de lo dispuesto en el título once, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, y se hace constar lo siguiente:

Primero. Que el fundador Bartolomé de León Calvo fué vecino de la villa de Luque, en la que falleció, bajo testamento otorgado ante Pedro Roldán, Escribano público, en treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete, fundando en él una capellanía perpétua y designando por primer patrono á Alfonso Gómez Calvo y su línea de varones y hembras de legítimo matrimonio, siendo siempre uno solo el poseedor y representando los hijos la persona de los padres. A falta de sucesión legítima del dicho Alfonso Gómez Calvo habrán de suceder sus hermanos ó hermanas y sus sucesores, prefiriendo varón á hembra y mayor á menor, siendo legos Pedro Calvo, sobrino del fundador, y en línea aparecen llamados en defecto de la anterior y á falta de ella la de Cristóbal Calvo, sobrino también del fundador, y después de él sus hijos y descendientes legítimos, por el mismo orden y regla anteriormente dichas.

Segundo. Que el demandante Rafael Navarro Ramírez funda su derecho en ser descendiente directo de María de León Calvo, hija de Cristóbal Calvo, el sobrino del fundador llamado por este con su línea á la sucesión.

Tercero. Que el citado demandante Rafael Navarro ha sido declarado pobre.

Cuarto. Que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los expresados bienes; y

Quinto. Que por medio de este edicto se hace el segundo llamamiento.

Dado en Baena á veinte de Julio de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

CÓRDOBA

Núm. 2.455

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de instrucción accidental de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del veinticinco de Julio último del sitio denominado Fontalva de los Arroyos, de este término, y son de la propiedad del vecino de Espejo Francisco Reyes Casado, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los que casos de ser habidos serán puestos á mi disposición en la cárcel de esta capital, y las caballerías caso de ser encontradas serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veintiseis de Julio de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Un burro capón, pelo rucio, alzada buena, y otra burra del mismo pelo, alzada mediana, el primero de once años y la segunda de diez y seis á diez y ocho, y ambos con hierro en el lado derecho del cuello.

LA RAMBLA

Núm. 2.458

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un mulo castaño claro, de tres años, de regular alzada y hierro en el anca derecha con el de la compañía el Fénix Agrícola, propio de Juan Luna Toledano, vecino de Fernández, hurtado en la noche del diez y ocho del actual de los olivares próximos á la hacienda del Realengo, de aquel término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y seis de Julio de mil novecientos once.—El actual, Antonio López del Moral.

MONTILLA

Núm. 2.457

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de un burro rucio oscuro, de un año, alzada regular, y otro burro rucio claro, de dos años, alzada regular, ambos con hierro A. en la tabla derecha del cuello, sustraídos la noche del catorce al quince del actual de olivares de la Casilla Barrisal, de este término, propios de don Francisco de Alvear, de estos vecinos; poniéndoles en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á veinte y seis de

Julio de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.420

PARIENTE RODRIGUEZ Manuel, natural de Gilena, de estado soltero, jornalero, de veinte y tres años, hijo de Francisco y Joaquina; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.433

DIEGO PEREZ Emilio (a) Patos, de unos quince años próximamente, hijo de Eusebio y Francisca; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.433

SANCHEZ PEREZ Evaristo, de unos quince años próximamente, sin que consten sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.453

EXPÓSITO CABELLO Manuel, hijo de Pedro y de Antonia, de diez y ocho años, grueso, rubio, estatura mediana, sin domicilio conocido, de oficio paraguero y lañador, que debe encontrarse ambulante por la provincia de Ciudad Real; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como acusado en causa por robo de una maleta, alhajas y efectos.

Núm. 2.453

RUEDA TORRES José (a) Malagueño, sin domicilio conocido, de veintiocho años, alto, moreno, cabeza gruesa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como acusado en causa por robo de una maleta, alhajas y efectos.

Núm. 2.454

DELGADO INFANTE Jerónimo, natural de Huelva, soltero, jornalero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Ayamonte; procesado por hurto; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6